

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades

Este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público mediante anuncio insertado en el BOTHA número 124 de 30 de octubre de 2024, queda definitivamente aprobada, quedando redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1. Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Alava, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2. La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Artziniega.

Artículo 3. Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4. Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en el anexo a la misma.

Artículo 5. Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6. Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Artziniega la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán entregados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta del pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8. El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

Artículo 9. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente ordenanza, con su anexo, entrará en vigor con la publicación de la misma en el BOTA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO**TARIFAS****EPÍGRAFE 1: USO DE LA FOTOCOPIADORA.**

Por fotocopia de documentos en papel A-4: 0,10 €/folio.

Por fotocopia de documentos en A-3: 0,15 €/folio.

EPÍGRAFE 2: ENTRADAS MUSEO ETNOGRAFICO.

- Entrada general: 4,00 euros.
- Grupos a partir de 15 personas, personas jubiladas, desempleadas, con minusvalía, carnet joven, carnet familia numerosa: 3,00 euros.
- Grupos escolares:
 - Alumnado de Primaria: 2,00 euros/persona.
 - Alumnado de Secundaria: 3,00 euros/persona.
- Mayores 6 años hasta 12 años: 2,00 euros.
- Menores de 6 años y acompañantes de grupos escolares o personas dependientes: exentos.
- Abono anual de Amigas/os del Museo: 15,00 euros (entrada gratuita para el titular del carnet y entrada de 2,00 euros para acompañantes).
- Día de entrada gratuita: Día Internacional de los Museos, 18 de mayo.

EPÍGRAFE 3: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

Cursos de ocio y formación.

El pago del precio público se realizará mediante domiciliación bancaria dentro de las dos semanas siguientes al inicio del curso, conforme a los datos bancarios aportados por el obligado tributario en la misma solicitud de inscripción. Una vez comunicada por el ayuntamiento la asistencia del curso, solo podrá anularse el cobro del precio público en caso de solicitudes de baja presentadas en el registro general del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de los cursos, siempre y cuando no afecte a la creación del grupo, o posteriormente a la fecha de inicio del curso aportando justificante médico o laboral debidamente acreditado.

TARIFAS

- Cursos de 1 hora, cuatrimestral: 28,00 euros.
- Cursos de 1 hora, cuatrimestral: 22,00 euros (tarifa reducida).
- Cursos de 1,30 horas, cuatrimestral: 41,00 euros.
- Cursos de 1,30 horas, cuatrimestral: 33,00 euros (tarifa reducida).
- Cursos de 2 horas, cuatrimestral: 55,00 euros.
- Cursos de 2 horas, cuatrimestral: 44,00 euros (tarifa reducida).

Se aplicará la tarifa reducida a personas con el carnet de estudiante; a personas desempleadas que acrediten su condición mediante un certificado de periodos de inscripción obtenido en Lanbide y/o certificado de prestaciones en el SEPE; a familias numerosas (con la misma consideración de renta por unidad familiar que se recoge en el anexo IX de esta ordenanza); y a personas que pertenezcan a familias empadronadas en el municipio que sean perceptoras de RGI.

(Estas bonificaciones deberán ser solicitadas a instancia de parte, debiendo presentar justificante o documento acreditativo).

Las personas de 65 años o más estarán exentas de abonar tarifa alguna en el curso de gimnasia de mantenimiento dirigido a este tramo de edad.

El número de alumnado mínimo para llevar a cabo cada curso o actividad será el que en su momento determine o considere más adecuado el área municipal de Cultura y Deportes. Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo, teniendo prioridad en el mismo las personas empadronadas en Artziniega.

Ninguna persona podrá apuntarse a más de tres cursos o actividades de las ofertadas por el área municipal de Cultura y Deportes, ni apuntarse a más de un curso o actividad en la que los horarios programados coincidan. En caso contrario, no se tendrá en cuenta ninguna de las inscripciones.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.

El área municipal de Cultura y Deportes se reserva el derecho de ampliar el número de personas en los cursos una vez cerrado el plazo de inscripción siempre y cuando ni se genere la realización de un curso ni se desvirtúe el curso ya constituido. En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva; después, se atenderá el supuesto de una solicitud fuera de plazo de inscripción. Se cobrará la cuota completa desde el mes que se produzca la incorporación.

El área municipal de Cultura y Deportes se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones."

Artziniega, 16 de diciembre de 2024

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES